

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Darren fiduardo Friup Director de Despecto Altristario de Educación, Clanda y Tecnstogla FOLIO PARTIES

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

1 3 ABR 2018

### VISTO:

El Expte. L/4383/2018, por el que la Dirección de Educación Secundaria, solicita el auspicio del Proyecto de Capacitación denominado "La Responsabilidad Civil en las instituciones educativas"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto se llevará a cabo el día 28 de abril del corriente año, con formato de jornada, modalidad semipresencial, una carga horaria de quince (15) horas cátedra, discriminadas en doce (12) horas cátedras presenciales y tres (3) horas cátedras no presenciales y evaluación final. Está destinado a equipos de conducción, docentes de nivel inicial, primario y secundario, auxiliares docentes y preceptores.

Que tiene como objetivo general: brindar un espacio de capacitación, análisis y reflexión sobre el tratamiento de la responsabilidad civil en el ámbito educativo.

Que a fs. 31/34, obra Informe Técnico de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, en el que sugiere avalar el evento de referencia, debido a que contempla todos los componentes necesarios para su acompañamiento.

Que es política de este Ministerio ofertar capacitaciones destinadas a docentes que no involucren erogación alguna por parte de los mismos. Por ello, al ser dicho evento de carácter gratuito se estima pertinente acceder a lo solicitado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Auspiciar el Proyecto de Capacitación denominado "La Responsabilidad Civil en las instituciones educativas", que organizado por la Dirección de Educación Secundaria, se llevará a cabo el día 28 de abril del corriente año, con formato de jornada, modalidad semipresencial, una carga horaria de quince (15) horas cátedra, discriminadas en doce (12) horas cátedras presenciales y tres (3) horas cátedras no presenciales y evaluación final.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

ARTICULO 3°.- Disponer que los Certificados y/o Títulos que se otorguen a los docentes por haber participado de la capacitación, deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos deberán venir acompañados de la nómina de docentes que participaron del evento.

A.

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología





ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Despacho a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Dirección de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Subsecretaría de Educación y Juntas de Clasificación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECYT. Nº 296

MUNISTEHO
DE
EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

E.A.D.:
D.F.



LIC. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ MINISTRO DE EDUCACION, CIENCILY TECNOLOGIA

10.

... <u>)</u>